

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de junio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0053770

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: FERNANDO GONZÁLEZ Y EL COMBO QUÉ NOTA

Reivindicación de colores: Azul
Naranja

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Actuaciones de cantantes; producción de espectáculos de entretenimiento con cantantes; servicios recreativos, a saber, representaciones de cantantes; servicios de entretenimiento de cantantes con fines culturales o educativos; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones visuales y sonoras en directo de los cantantes; conciertos de música; edición musical; producción musical; publicación de música; producción y distribución de grabaciones sonoras, películas y vídeos; producción y edición musical; producción y presentación de grabaciones de vídeo y de audio, así como de imágenes fijas y animadas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FERNANDO GONZALEZ Y EL COMBO QUE NOTA LTDA
DIAGONAL 41 B # 65AA 162 bloque 8 ofic 301
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ANDRES MARQUEZ ACOSTA, Carrera 43 A 5A 113 torre sur piso 14, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.